

SECRETARIA. Cali, 26 de febrero de 2021. A despacho señora Juez para que se sirva proveer informando el proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 2018-00078, correspondiente al Ejecutivo de Banco Coomeva en contra de Eduardo Gómez Sucesores y Cía. S.A.S y Luz Aleyda Landazuri, el que fue digitalizado en junio de 2020. Al buscar la carpeta física para su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia, no fue encontrada, pese a que fue buscada en la secretaría del juzgado y en el archivo del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018-00078

Atendiendo el contenido del informe secretarial precedente y considerando que falta la totalidad del expediente físico incluido el título ejecutivo y la actuación física surtida hasta el mes de marzo de 2020, pero si digitalizado, se da aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del C.G.P. en concordancia con el artículo 4 del Decreto 806 de 2020, esto es a la reconstrucción física del expediente, por ello el Juzgado,

RESUELVE

- 1. PONER en conocimiento de los apoderados judiciales de las partes el expediente digitalizado que está OneDrive del correo del juzgado de junio de 2020,** para que lo revisen y en el término de 5 días hábiles le indiquen al despacho si lo digitalizado corresponde a las copias que tienen del mismo, si guardan silencio se entenderá que es así.
- 2. CUMPLIDO** lo anterior se procede a ordenar la impresión del expediente digitalizado hasta la actuación de marzo de 2020 y se ordenará su archivo con la constancia secretarial correspondiente.
- 3. NOTIFICAR** la presente providencia en Estados Electrónicos y remitir copia de la providencia al email aportado en la demanda, para los sujetos procesales:

Para la parte demandante:

- Banco Coomeva S.A email: notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co

Abogado Vladimir Jiménez Puerta, apoderado de la parte demandante, en los email:
gestionjuridica@jimenezpuerta.com
vladimirjimenezoficina1@gmail.com

- Fondo Nacional de Garantías CONFÉ, Abogada Luisa Fernanda Arenas, email:
Luisafernanda.arenas@gmail.com

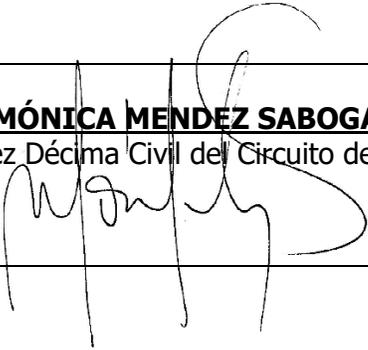
Para la parte demandada:

Eduardo Gómez Sucesores y Cía. S.A.S y Luz Aleyda Landazuri, email:

Eduagomezgomez@gmail.com

4. **REMITIR el expediente una vez cumplido lo anterior** a los señores jueces civiles del circuito de ejecución de sentencias civiles de Cali, para lo de su cargo.

5. Sin perjuicio de lo anterior, **PRESENTAR** por secretaría la correspondiente denuncia penal por pérdida o extravío del expediente físico en cuestión y advirtiendo que el digital se encuentra en el OneDrive del correo electrónico del juzgado desde el mes de junio de 2020, fecha en que se digitalizó.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	--